



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCION DE NO COMPETENCIA

San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2023-0311**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día veintiuno de julio a las quince horas con cincuenta y seis minutos del año dos mil veintitrés, se recibió solicitud de información por parte de _____, en la cual solicita:

Consulta: se inscribe la cesión de derecho hereditario en el CNR.

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

- i. De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros;
- ii. Lo requerido, es una consulta que debe hacerla con un Abogado de su confianza.
- iii. En relación a la cesión de derechos hereditarios en los que se transfieren inmuebles, los requisitos del servicio se encuentran publicados en la siguiente dirección electrónica: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cnr/services/4265>, siendo competencia del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, brindar el servicio.

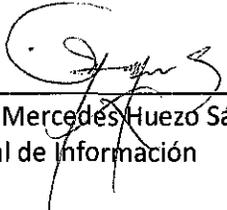
Por tanto, y con base a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que preceptúa que: "Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado."

SE RESUELVE:

- i. Devolver la solicitud y hacer saber al ciudadano que la información requerida es una consulta que debe ser evacuada por un Abogado particular de su confianza, que le asesore. En relación a la cesión de derechos hereditarios en los que se transfieren inmuebles, puede presentarse a las ventanillas de asesoría del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, ubicado en primera calle poniente y cuarenta y tres avenida norte, número dos mil trescientos diez ó en las oficinas registrales de los departamento en

donde se encuentre ubicados los inmuebles, para que todo lo relacionado al tema que consulta pueda ser evacuado; así mismo, para mayor información puede consultar al encargado del Centro de Llamadas del CNR, Edwin Mira con correo electrónico: edwin.mira@cnr.gob.sv y número de teléfono: 2593-5966

- i. De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
- a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
 - b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.
- ii. **Notifíquese al correo electrónico señalado por la solicitante.**


Licda. Fátima Mercedes Huezó Sánchez
Oficial de Información

